



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTE AL 13 DE AGOSTO DE 2019

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D. José Ignacio López Caubilla
D^a Mar Coteló Balmaseda
D^a Naiara Montiel Rubio

Secretaría :

D. Javier López Martínez

**Asistentes no miembros
invitados por la Alcaldía:**

D^a Estíbaliz Heras Fernández
D. Miguel Ángel Álvarez Bezares

En la Casa Consistorial de la Villa de Fuenmayor, a trece de agosto de dos mil diecinueve. Siendo las trece horas y quince minutos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria. Asimismo, por invitación expresa de la Alcaldía, asiste como oyente un concejal del Ayuntamiento de Fuenmayor.

=====

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el ORDEN DEL DÍA, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1.- LICENCIAS DE OBRA

Dada cuenta de las solicitudes de licencia de obra presentadas y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la concesión de las siguientes:

- Licencia para trabajos de reparación de balcones de fachada la Comunidad de propietarios Víctor Romanos nº 23-25-27 de Fuenmayor, con un presupuesto de ejecución material de 6.901,52 €, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal que forman parte de este acuerdo.
- Licencia para trabajos de reforma de cuarto de baño en vivienda, con un presupuesto de ejecución material de 1.100 €, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal que forman parte de este acuerdo.
- Licencia para para trabajos de reparación de solados interiores en portal, con un presupuesto de ejecución material de 11.950 €, debiéndose tener en cuenta las



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

prescripciones establecidas en el informe técnico municipal que forman parte de este acuerdo.

2.- PROPUESTA DE GASTO PARA REPARACIÓN DE BARREDORA PIQUERSA BA-2300-H,A LA EMPRESA DÍAZ-MIQUELEZ,S.L.U

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la Alcaldía para Reparación Barredora Piquersa BA-2300-H, a la empresa DIAZ-MIQUELEZ, S.L.U. (B26205237).

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario,

La Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, acuerda AUTORIZAR un gasto de 1.994,01€ con cargo a la partida 163 213 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2019.

3.- PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN REMOTA DE LOS EQUIPOS DE PROYECCIÓN DIGITAL DEL TEATRO GRAN COLISEO DE FUENMAYOR A LA EMPRESA TECNICA CINEMATOGRAFICA LOZA, S.L.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la Alcaldía para contratación Mantenimiento y Conexión Remota de los equipos de proyección digital existentes en el Teatro Gran Coliseo, a la empresa TECNICA CINEMATOGRAFICA LOZA, S.L. (B95653994). Teniendo también el presupuesto de la empresa CINETRONICA, S.L. (B95042867)

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario,.

La Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, acuerda AUTORIZAR un gasto de 1.084,40€ con cargo a la partida 330 212 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2019.

4.- PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE PAÑUELOS SERIGRAFIADOS PARA FIESTAS DE LA CRUZ A LA EMPRESA SERIGARCÍA HERMANOS

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la Alcaldía para compra de pañuelos serigrafiados para su reparto en fiestas de La Cruz, a la empresa SERIGARCIA HNOS (J26507442). Habiendo recibido también el presupuesto de las empresas: RECLAMOS RIOJA (B26281634) Y NAILA SERIGRAFIA Y PUBLICIDAD (72779556N).

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, acuerda AUTORIZAR un gasto de 836,41€ con cargo a la partida 338 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2019.

5.- PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRAR GASÓLEO A PARA LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES A LA EMPRESA PETROLRIOJA ENERGÍA, S.L.U.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la Alcaldía para compra de Gasóleo A para los vehículos municipales, a la empresa PETROLRIOJA ENERGIA, S.L.U (B26530444). Habiendo recibido también los presupuestos de las empresas: BENÉS (DISTRIBUIDOR OFICIAL DE REPSOL GASÓLEO) y AVIA



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario,

La Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, acuerda **AUTORIZAR** un gasto de 1.043,02€ con cargo a la partida 920 22103 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2019.

6.- PROPUESTA DE GASTO PARA REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL HOGAR DEL JUBILADO A LA EMPRESA ELECTRO RIOJA.S.L.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la Alcaldía para Reforma de la Instalación Eléctrica en el Hogar del Jubilado, a la empresa ELECTRO RIOJA, S.L. (B26295899).

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario,

La Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, acuerda **AUTORIZAR** un gasto de 3.648,15€ con cargo a la partida 151 62926 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2019.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

7- PROPUESTA DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE JARDINERÍA EN LA NUEVA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “GLORIA FUERTES” DE FUENMAYOR

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la Alcaldía para contratación del servicio de mantenimiento de zonas verdes de la nueva Escuela Infantil Municipal, a la empresa AGROTECNICOS SIERRA DE LUZ, S.C. (J26380287).

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario,

La Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, acuerda AUTORIZAR un gasto de 302,50 € con cargo a las partidas 323 21000 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2019.

8.- ADQUISICIÓN DE FURGONETA PARA USO DE LA BRIGADA MUNICIPAL

Teniendo en cuenta:

- La necesidad de adquisición de un vehículo para la Brigada municipal de Fuenmayor, propuesta por la Alcaldía, ante el deficiente estado del vehículo que actualmente se dispone, y la necesidad de contar con medios adecuados a la mayor brevedad para atender el servicio público.

- Vistos presupuestos de tres empresas, TAVESA TURISMOS S.A RIOJA((A26022251), RIOJA MOTOR,S.A (A26121657), y AUTOIREGUA S.A, (A26010264), resultando ser la oferta económicamente más ventajosa la presentada por Tavesa Turismos S.A. (A26022251) para la adquisición del vehículo OPEL COMBO CARGO MY19 EXPRESS, número de identificación WOVEFBHWBKJ648035, y cuyo importe asciende a 14.850 euros, I.V.A. incluido.

- Que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes, dentro del año anterior a la fecha del presente

- Lo establecido en los artículos 29.8, 63.4, 118, 335.1 y las Disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad acuerda:

PRIMERO. - **Aprobar** el expediente para la celebración del contrato menor de suministro para la adquisición a la empresa TAVESA TURISMOS S.A ,del vehículo OPEL COMBO CARGO MY19 EXPRESS, 1.6, TD 555 Kw (75 CV), número de identificación WOVEFBHWBKJ648035, para la Brigada de calle de Fuenmayor.

SEGUNDO. - **Autorizar** un gasto de 14.850 euros, I.V.A. incluido, correspondiente al presente suministro, con cargo a la aplicación presupuestaria 920 62913 del Presupuesto de 2019), de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

TERCERO. - **Adjudicar** el contrato a TAVESA TURISMOS S.A (CIF.A26022251), de conformidad con la oferta presentada.

CUARTO. - **Facultar** al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización del contrato y de cuantos documentos se precisen para el correcto impulso del presente expediente.

9.- AUTOBUSES DE FIESTAS

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la Concejalía de Juventud para proceder a la contratación de Autobuses para las Fiestas de los Pueblos, a la empresa LOGROBUS (B04586335).

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **AUTORIZAR** un gasto de 2500€ con cargo a la partida 338 223 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2019.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo. Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO,

Fdo. Javier López Martínez